



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:	NIC-0660001840001-2023-00004
----------------------------	------------------------------

FECHA: 12 de abril 2023.

ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS.
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 224

OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, SUCESIÓN INDIVISA MIGUEL ÁNGEL UVIDIA HUMANANTE, con RUC: 0691784578001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

Página | 1

Proveedor: SUCESION INDIVISA MIGUEL ANGEL UVIDIA HUMANANTE RUC: 0691784578001 TELÉFONO: 0963362108/ 032941266 DIRECCIÓN: Rocafuerte 2467 y Orozco CORREO: ferreteriaubidia2022@gmail.com	PROFORMA No: 00000062 FECHA: 20 de marzo de 2023 CONTACTO: Diego Renato Arteaga Haro VIGENCIA: Los precios de las proformas deben ser mantenidas hasta la suscripción de la Orden de Compra, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
---	--

No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	4443004230	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA CARRERA DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS, EN EL AÑO 2023	U	01	\$ 2300,00	\$ 2300,00

SUBTOTAL:						\$ 2.300,00
IVA 12%						\$ 276,00
TOTAL						\$ 2.576,00

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de Paulo David Herrera Latorre, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
---	--





FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA CARRERA DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS, EN EL AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con la entrega de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago será 100% contra entrega.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del procedimiento será de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Entregar en la bodega de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el Campus MsC. Edison Riera., en la Av. Antonio José de Sucre km 1 ½ vía a Guano
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Garantía técnica ofertada por el proveedor de 3 meses contra defectos de fabricación.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la bodega de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el Campus MsC. Edison Riera., en la Av. Antonio José de Sucre km 1 ½ vía a Guano, conforme las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las



	obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>SUCESION INDIVISA MIGUEL ANGEL UVIDIA HUMANANTE, con RUC: 0691784578001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad Nacional de Chimborazo, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:



“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>ING. OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</p>	<p>DIEGO RENATO ARTEAGA HARO REPRESENTANTE LEGAL SUCESION INDIVISA MIGUEL ANGEL UVIDIA HUMANANTE</p>